



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 3 de noviembre de 2011

-ORDENANZA N° 1722/11-

VISTO:

El texto de la Ordenanza N° 1203/07;
La ordenanza Municipal N° 1713/11;
La necesidad de realizar modificaciones en la actual legislación vigente en materia de Faltas en este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la mentada norma tipifica las diferentes conductas que generan la aplicación de una sanción, por ser consideradas las mismas perjudiciales para el conjunto de la sociedad;

Que no obstante lo expresado, entiende este Cuerpo que resulta oportuno proceder a su modificación, a los efectos de realizar incorporaciones, contemplando de esta forma, todas las necesidades contemporáneas de la ciudad;

Que se estima conveniente mantener, a los efectos de la cuantificación pecuniaria de la sanción de multa, la UNIDAD DE MULTAS (UDM) como medida inalterable para la fijación y posterior cobro de las infracciones a que hubiere lugar;

Que la fundamentación normativa se halla en las prescripciones de los artículos 273° - inciso k- y 290° -inciso e-, ambos de la Constitución Provincial y en el artículo 129° - inciso a-, de la Ley provincial 53;


POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
-ORDENANZA-**


ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 48° de la Ordenanza N° 1203/07, del Capítulo VI: FALTAS RELATIVA A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 48°: *La venta de mercaderías y productos en general, sin exhibición de sus precios y/o a sumas superiores a las establecidas por las normas vigentes, en las circunstancias en que estos requisitos fueron legalmente exigibles, será sancionada con multa de 20 a 100 UDM y/o inhabilitación hasta sesenta (60) días.-*
Los comercios, distribuidores, empresas u organismos públicos e instituciones de la localidad que hagan entrega de bolsas no biodegradables serán pasibles de multas de entre 20 a 100 UDM".-

ARTÍCULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 727.-


María Alejandra SANDOVAL
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONG. DELIBERANTE ANDACOLLO